

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	30 DE JUNIO DE 2022	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	LAS PALMAS DE ARRAIJÁN.	
<b>PROMOTOR:</b>	LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	JULIO DÍAZ JOEL CASTILLO	IRC-046-2002 IRC-042-2001
<b>UBICACIÓN:</b>	ENTRADA CIUDAD FUTURO, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 05 de abril de 2022, el señor **MIGUEL ANGEL MARTÍN BORAU**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal N° **E-8-119881**, en calidad de representante legal de la sociedad **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN**, ubicado en ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JOEL CASTILLO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-202** e **IRC-042-2001**, respectivamente. (Ver foja N°1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-043-2022**, con fecha de 08 de abril de 2022. (Ver foja N° 30 y N° 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de abril de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja N°32 a la N°35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-046-2022**, fechado el día 11 de abril de 2022, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja N°36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de abril de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja N°37 a la N°40 del expediente administrativo correspondiente).

El día 18 de abril de 2022, se recibe **Informe de Inspección Técnica SABP-070-2022**, fechado 18 de abril del 2022, donde se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente biológico del área. (Ver foja N°41 a la N°45 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO- SEIA-II-113-2022**, fechado el día 13 de abril del 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área. (Ver foja N°46 a la N°50 del expediente administrativo correspondiente).

*Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022.*

*Cat. I PROYECTO: Las Palmas de Arraiján, entrada de ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.*

*Promotor: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.*

*Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.*

*Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste*

El día 18 de abril de 2022, se recibe **Informe Técnico de Evaluación (Cat-I) DRPO-SEFOR-AA-092-2022**, fechado 14 de abril del 2022, donde se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente de la vegetación. (Ver foja N°51 a la N°53 del expediente administrativo correspondiente).

El día 20 de abril de 2022, se recibe **Informe de Técnico N°-SSH-069-2022**, fechado 13 de abril del 2022 y reinspección 20 de abril de 2022, donde se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente del recurso hídrico. (Ver foja N°54 a la N°58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-533-2022**, fechada el 11 de mayo de 2022, entregada el 01 de junio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado. (Ver foja N°59 a la N°62 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota Sin Número, recibida el 21 de junio de 2022, el promotor del proyecto hace entrega de nota aclaratoria solicitada mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-533-2022**. (Ver foja N°63 a la N°97 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 30 de junio de 2022, se eleva formal consulta con respecto a la descripción del proyecto. (Ver foja N°98 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 04 de julio de 2022, se realiza consulta a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), sobre el proyecto Las Palmas de Arraiján. (Ver foja N°99 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 04 de julio de 2022, se recibe respuesta de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), en consecuencia, de consulta realizada por esta vía. (Ver foja N°100 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de 280 apartamentos, en 7 edificios con planta baja y 4 niveles cada uno. Cada edificio está compuesto de 40 apartamentos, con un modelo apartamento de 50m<sup>2</sup> de superficie, constituido de 2 recámaras, un baño, sala, comedor, lavandería y cocina. Otra de las facilidades es las calles internas, áreas verdes y área de planta de tratamiento de aguas residuales, más los estacionamientos. El proyecto se desarrollará sobre dos fincas separadas por una vía pública, la Finca con Folio Real No. 30321371 (F), Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 8248m<sup>2</sup> + 96dm<sup>2</sup> contará con (5) cinco edificios con planta baja y 4 niveles y la Finca con Folio Real No. 30321372, Código de Ubicación 8002, con una superficie de 4004m<sup>2</sup> + 83dm<sup>2</sup>, contará con (2) dos edificios con planta baja y cuatro niveles, de las cuales la superficie total de las dos fincas es (1has+2,253m<sup>2</sup>+79dm<sup>2</sup>).

El proyecto se encuentra ubicado sobre la carretera, vía hacia entrada Ciudad Futuro, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Finca No. 30321371			Finca No. 30321372		
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	638728.516	987749.425	1	638860.339	987816.643
2	638753.507	987690.772	2	638903.475	987773.923
3	638881.99	987765.029	3	638964.85	987846.541
4	638849.294	987808.294	4	638956.912	987865.855

## Ubicación de la PTAR

103

	NORTE	ESTE
P1	638778.698	987772.511
P2	638799.130	987780.265
P3	638801.992	987767.274
P4	638784.433	987759.520

### Punto de descarga

EL cuerpo hídrico receptor a utilizar será la quebrada San José, el cual será el punto de descarga (638870N / 987788E),

## IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el sitio del proyecto se ubica actualmente dentro de una zona de crecimiento demográfico, el cual ha propiciado el desarrollo de proyectos de viviendas. Hacen varias décadas atrás las tierras eran de vocación agropecuaria, periodo en la que se generaron grandes cambios en la cobertura vegetal para convertirlas en área residencial; al cesar esta actividad esta zona fue regenerándose con herbazales. Para la descripción del ambiente físico del área del proyecto y su entorno, se procedió a evaluar en campo las características naturales del sitio, recopilando las informaciones necesarias para descripción del área de influencia del proyecto. Se toma la Resolución No 447-2021, del 12 de julio del 2021, por la cual se le otorga el Uso de suelo para el proyecto de RBS (Residencial Bono Solidario) el cual mediante trámite se obtuvo dicho uso de suelo y es el que aplica para dicho proyecto. Por parte de MIVIOT y Municipio de Arraiján.

En cuanto a la **Topografía**, es ligeramente ondulada. La misma posee una pendiente aproximada de 12% a 20%.

En cuanto a la **Hidrología**, dentro del área del terreno y de influencia del proyecto existe fuente de aguas superficiales las cuales posee canalización o entubamiento dado por muchos años, el cual se le realizarán ciertas reparaciones al entubamiento, ya que cuenta en ciertas áreas con deterioro. Según los datos proporcionados y verificados por el departamento de geomática Nivel Central el mismo nos menciona que el lote 1 o finca 30321371, es atravesado por la quebrada San José. En base al criterio técnico emitido por la Sección de Seguridad Hídrica, adjunto a su informe Técnico **DRPO-SSH-069-2022**, fechado 18 de abril del 2022, se concluye que ambas fuentes hídricas se mantienen “canalizadas” mediante alcantarillas, el cauce de la quebrada San José ingresa al polígono del proyecto por la zona oeste, mientras que la quebrada Sin Nombre ingresa por la zona norte, uniéndose a un solo cauce en la parte media para continuar su recorrido por la zona sur.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, el polígono del proyecto mantiene la flora con vegetación, según el informe Técnico **DRPO-SEFOR-AA-092-2022**, fechado 14 de abril del 2022, señala que la vegetación existente en ambas fincas es de tipo gramínea (indiana, faragua), asociada a ciertos arbustos de la especie conocida comúnmente como laureño y guácimo (especies pioneras). La fauna está compuesta principalmente por invertebrados. Adjunto informe de Inspección Técnica **SAPB-N°-070-2022**, fechado 18 de abril del 2022, en donde menciona que el área no es propicia para albergar componente biológico.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, se aplicaron un total de diecisiete (17) entrevistas a los residentes más cercanos al área del proyecto el día 21 de marzo de 2022, obteniendo como resultado que el 64.7% tiene conocimiento del *Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022*.

*Cat. I PROYECTO: Las Palmas de Arraiján, entrada de ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.*

*Promotor: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.*

*Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.*

*Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste*

proyecto, mientras que 35.3% no tiene conocimiento, un 53% señala que el proyecto es fuente empleomanía, y un 70.5% indica que el proyecto no altera su modo de vida.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante la Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-533-2022, fechada el 11 de mayo de 2022, siendo la siguiente:

1. En la Nota de solicitud y Declaracion Jurada, en referencia a la superficie actual o resto libre de la finca N° 30321372, con Código de Ubicación 8002, se le solicita lo siguiente:

- Aclarar la superficie real y actual de la referida finca, toda vez que no es coincidente con la certificación del Registro Público.

Respuesta:

La superficie real de la finca 30324272 es 4,004m<sup>2</sup> + 83dm<sup>2</sup>.

2. En el punto **2.0 RESUMEN EJECUTIVO**, se menciona un nombre ajeno a la Sociedad LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S.A., así mismo en el punto, **2.1 Datos generales del Promotor**, persona a contactar, en consecuencia se le solicita aclarar lo siguiente:

- Esclarecer el nombre correcto de la sociedad,
- Esclarecer el nombre correcto del Representante Legal.

Respuesta:

- El nombre la sociedad es **LAS PALMAS DE ARRAIJAN, S.A.**
- El nombre del representante legal es **MIGUEL ANGEL MARTIN BORAU**.

3. En el punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PROYECTO**, se menciona que “*El proyecto estará ubicado en las fincas con folio real N°30321371 Código de ubicación 8002, Propiedad de LAS PALMAS DE ARRAIJAN, S.A con un área de 8,248.96 m<sup>2</sup> y Finca con folio real N° 30321372 código de ubicación 8002, propiedad de LAS PALMAS DE ARRAIJAN, S, A, con área de 4,004.83 m<sup>2</sup>....*”. “*El área total de las dos fincas 1 has + 2,253 m<sup>2</sup> 79 dm<sup>2</sup>*”, al constatar dicha descripción, mediante inspección de campo, se observa que ambos polígonos están separados por una carretera vehicular interna del sector, en ese sentido se le solicita los siguiente:

- Aclarar el criterio técnico que se tomó en consideración para el desarrollo del presente proyecto residencial, tomando en cuenta que el mismo se plantea desarrollar en dos (2) polígonos completamente independientes y separados, en este caso por una vía interna del sector, para ser incorporados dentro de un mismo Estudio de Impacto Ambiental.
- Aclarar cómo se realizará el desglose en la construcción de los edificios por globo de terreno, con estacionamientos y otras facilidades, e indicar el área de construcción abierta y cerrada; así como cuantas torres se contempla en cada una de las fincas, ya que los mismos no son colindantes. Adjuntar plano impreso.

Respuesta:

- El criterio técnico que se tomó en consideración para el desarrollo del presente proyecto residencial es el criterio arquitectónico para el desarrollo del proyecto es precisamente la utilización de área máximas permitida de ambas fincas en la creación de unidades de vivienda de interés social sin importar que fueran fincas separadas, ya que cada edificio cuenta con sus servicios y área comunes. La vía será afectada solo cuando se colocara la tubería de agua potable y alcantarillada ya que como se ha mencionado que la planta de tratamiento estará en la finca 30321371, todo esto se dará con todos los vistos buenos de las autoridades competentes.

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022.

Cat. I PROYECTO: Las Palmas de Arraiján, entrada de ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

- b. El desglose en la construcción de **cinco edificios** por globo de terreno será de en la finca **30321371** con una superficie de **8,248.96 m<sup>2</sup>**.

TORRE-A-1	área cerrada 474.38 m <sup>2</sup> área abierta 29.14m <sup>2</sup>
TORRE-A-2	área cerrada 474.38 m <sup>2</sup> área abierta 29.14m <sup>2</sup>
TORRE-A-3	área cerrada 474.38 m <sup>2</sup> área abierta 29.14m <sup>2</sup>
TORRE-A-4	área cerrada 474.38 m <sup>2</sup> área abierta 29.14m <sup>2</sup>
TORRE B-1	área cerrada 545.00 m <sup>2</sup> área abierta 40.20m <sup>2</sup>

Con respecto a la finca **30321372** con una superficie **4,004.83 m<sup>2</sup>** se construirán **dos torres** con estacionamientos totales de 162 divididos 56 estacionamientos por norma adicionales 99 y 7 de visitas, y otras facilidades como vías internas exclusivas de los residentes de los edificios, planta de tratamiento de aguas residuales para los 7 edificios. Ver adjunto el plano.

TORRE B-2	área cerrada 545.00 m <sup>2</sup> área abierta 40.20m <sup>2</sup>
TORRE-B-3	área cerrada 545.00 m <sup>2</sup> área abierta 40.20m <sup>2</sup>

4. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, referente a la Instalación de sistemas de servicios básicos, sobre el Tratamiento de las agua residuales, se menciona que “*la recolección y conducción de las aguas residuales se realizarán a través del sistema de tratamiento que se construirá, cumpliendo con la Norma vigente en la materia DGTI-COPANIT 35-2019 y DGTI-COPANIT 47-2000*”; en ese orden de ideas en el punto **5.6.1 Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, Aguas servidas, “*la etapa de operación se conectará al sistema de tratamiento que se construirá la cual cumplirá con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT 47-2000*”, se requiere aclarar los siguiente:

- Presentar puntos de coordenadas de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, del cuerpo hídrico receptor a utilizar, como también del punto de descarga, recorrido del mismo, distancia longitudinal, metodología de recolección para ambos polígonos, ya que esta se ubica específicamente en una sola finca, y el proyecto contempla la construcción de obras físicas en los 2 polígonos, separados por una vía vehicular interna, igual forma aportar permisos y/o autorizaciones de terceros, de servidumbre u otros en caso necesario,
- Presentar la ficha técnica del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se construirá, para el eficiente y correcto manejos de las aguas residuales que se producirán durante la fase de operación del proyecto.

Respuesta:

- Los puntos de coordenadas de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

	NORTE	ESTE
P1	638778.698	987772.511
P2	638799.130	987780.265
P3	638801.992	987767.274
P4	638784.433	987759.520

Del cuerpo hídrico receptor a utilizar será la quebrada san José, el cual será el punto de descarga (**638870N / 987788E**), recorrido del mismo de la finca 30321372 será de aproximadamente 150 metros hacia él sistema de tratamiento ubicado en la finca 30321371, distancia longitudinal, metodología de recolección para ambos polígonos se recolectara por medios de tuberías de 62”, como se ha mencionado la calle será afectada solo cuando se colocara la tubería de agua potables y alcantarillado ya que como se ha mencionado que la

104  
planta de tratamiento estará en la finca 30321371, todo esto se dará con todos los vistos buenos de las autoridades competentes.

- b. Presentar la ficha técnica del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se construirá, para el eficiente y correcto manejo de las aguas residuales que se producirán durante la fase de operación del proyecto, aun no se cuenta con diseños de este sistema se está coordinando, este sistema cumplirá con norma establecida para la descarga de aguas a cuerpos superficiales (quebrada san José).
5. En el punto **5.8 Concordancia con el uso de suelo**, se indica que “el uso de suelo que se le da al área una zonificación de tipo (RBS) Bono Solidario”. “Podemos concluir que el informe técnico No 23-2020 de 22 de junio de 2021, tomando en cuenta todo lo referente y condiciones del proyecto se considera la factibilidad recomendando la aprobación de la asignación de uso de suelo RBS”, en consecuencia, de lo anterior señalado, se solicita lo siguiente:

- a. Aportar certificación de uso y asignación de suelo, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

Respuesta:

- c. Se anexa la **Resolución No 447-2021 del 12 de julio del 2021** por el cual se le otorga el Uso de suelo para el proyecto de **RBS (Residencial Bono Solidario)** el cual mediante trámite se obtuvo dicho uso de suelo y es el que aplica para dicho proyecto. Por parte de MIVIOT y Municipio de Arraiján.
6. En el punto **6.6 Hidrología** se menciona que “dentro del área del terreno y de influencia del proyecto existe fuente de aguas superficial la cual posee canalización o entubamiento dado por muchos años, el cual se le realizaran ciertas reparaciones al entubamiento, ya que cuenta en ciertas áreas deterioro. Se anexa estudio hidrológico”. En el **Sub punto 6.6.1. Calidad de aguas superficiales**, se indica que “el agua que pasa o es muy bajo la calidad a simple vista tiene color gris y presenta olores molestos”, en ese sentido al verificar el precitado punto en campo, con lo descrito en el EsIA, se hace necesario aclarar lo siguiente:

- a. Señalar la o las fincas que son atravesadas por fuentes de agua superficial, e indicar la cantidad de curso/s de agua existentes, recorrido, longitud, entre otras, toda vez que se menciona el desarrollo del proyecto en un área de influencia directa de manera general, como un todo, cuando existe dos (2) polígonos de desarrollo, completamente individuales y separados. Adjuntar mapa de o los cuerpos de aguas existentes.
- b. Presentar análisis de la calidad de agua,
- c. Presentar firma e idoneidad del profesional que elaboró el Estudio Hidrológico, toda vez que el mismo carece de esta,
- d. Aclarar qué tipo de reparaciones específicas que se realizaran a los tubos soterrados.

Respuesta:

- a. Descripción de las fuentes superficiales dentro del polígono del terreno a desarrollarse del proyecto LAS PALMAS DE ARRAIJÁN.

Dentro del área a desarrollarse con una superficie total de 1 hectáreas más 2,253 metros cuadrados propiedad de LAS PALMAS DE ARRAIJÁN S.A.

A continuación, se hará una descripción breve de las características de las fuentes de aguas existentes dentro del polígono del proyecto:

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022.

Cat. I PROYECTO: Las Palmas de Arraiján, entrada de ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

• En la cartografía levantada en escala de 1:15,000 se identifican dos quebradas; (Quebrada San José y una quebrada sin nombre que hace desfogue sobre la quebrada San José dentro del polígono del proyecto).

Las dos fuentes de aguas que están dentro del polígono pertenecen a la cuenca 140 (Río Caimito).

- Estas fuentes son de número de orden 5, dentro del orden de la Cuenca del Río Caimito.
- La quebrada San José drena sus aguas al Río San Bernardino.
- La quebrada Sin Nombre hace un recorrido desde su nacimiento una longitud de 950 metros hasta su desfogue con la quebrada San José.
- La quebrada San José hace un recorrido desde su nacimiento una longitud de 917 metros hasta el punto de salida del polígono del proyecto.
- Dentro de la superficie total del polígono del proyecto la quebrada sin nombre hace un recorrido de 106 metros hasta su cruce con la quebrada San José. Y la quebrada San José interseca 112 metros dentro del polígono del proyecto.
- Actualmente ambas quebradas presentan un grado de contaminación por las descargas de aguas servidas. Y ambas se encuentran canalizadas con alcantarillado dado esto por varios años por el proyecto ciudad futuro.

b. Se adjunta análisis de agua.

c. Se presenta portada firmada en anexo del profesional que elaboró el Estudio Hidrológico.

d. El tipo de reparaciones específicas que se realizarán a los tubos soterrados no será reparaciones, serán cambiados en su totalidad con tubería de concretos de mayor diámetro, y contar con las obras en cauces respectivos.

7. En el punto **10.11 COSTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL**, enuncia “*El Promotor han dispuesto invertir en el proyecto de construcción alrededor de 6 Millones de balboas (B/6,000,000.00) representa los gastos de materiales, mano de obra, equipo. Estos gastos se repartirán dentro del Presupuesto General de Inversión y para dar cumplimiento a los compromisos de gestión ambiental en el proyecto deberá disponer de tales recursos para disponer de los mismos en el momento oportuno*”, después de la revisión del presente punto, se solicita aclarar lo siguiente:

a. Describir el costo real de la gestión ambiental, destinada para el proyecto en sus fases de construcción y operación, por medidas ambientales, toda vez que la cifra detallada, a parte de la gestión ambiental involucra otros presupuestos que no guardan relación, ni son de interés desde el punto de vista ambiental del proyecto.

Respuesta:

### COSTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

MEDIDAS DE MITIGACION	COSTO
Remoción de capa vegetal.	3,000.00
Aumento en la susceptibilidad a la erosión del suelo.	3,000.00
Contaminación por deposición de desechos sólidos.	5,000.00
Pequeña variación en la topografía del terreno.	10,000.00
Compactación y pérdida de fertilidad del suelo.	10,000.00
Riesgo de afectación de acuífero.	Monitoreo 500.00
Generación de ruidos por ingreso de vehículos y rebajos.	Monitoreo 1,500.00
Saneamiento del área (eliminación de desechos).	10,000.00
Pérdida de especies de fauna.	No aplica
Pérdida de hábitat	No aplica
Generación de empleos directos e indirectos.	10,000.00
Mejora de servicios públicos del área (vía de acceso y transporte).	50,000.00

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022.

Cat. I PROYECTO: Las Palmas de Arraiján, entrada de ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

Afección por afluencia de personas al área.	No aplica
Posibilidad de desarrollo comercial del área.	No establecida
Afección sobre estilo de vida de los moradores.	No establecida
Incremento en el tránsito vehicular y peatonal.	No establecida
Cambio en el uso del suelo.	No establecida
Aumento del valor catastral del terreno.	No establecida
Generación de polvo.	8,000.00
Pérdida de absorción de agua por pavimentación	No establecida
Emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria.	Monitoreo 2,000.00
Cambio en la escorrentía natural de aguas pluviales del área.	No establecida
Total	Aproximadamente 193,000.00

Esta información complementaria fue notificada el día 01 de junio de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, pérdida de la cobertura vegetal, generación de empleos, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en cada finca del proyecto, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Proteger el bosque de galería de la quebrada San José y quebrada Sin Nombre, que limitan con el proyecto en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de Protección Forestal Artículo 23, de la **Ley 1** de 3 de febrero de 1994, Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo o presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate del mismo por parte de la promotora, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con la **Resolución Nº DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022.

Cat. I PROYECTO: Las Palmas de Arraiján, entrada de ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

- 109
- g. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - h. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
  - i. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
  - j. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966,. Reglamenta el Uso de las Aguas.
  - k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - n. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
  - o. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
  - p. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
  - q. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
  - r. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
  - s. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022.

Cat. I PROYECTO: Las Palmas de Arraiján, entrada de ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste

- 110
- t. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - u. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - w. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - x. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa.** Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- bb.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- cc.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- dd.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ee.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **MIGUEL ÁNGEL MARTÍN BORAU** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el

*Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022.*

*Cat. I PROYECTO: Las Palmas de Arraiján, entrada de ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.*

*Promotor: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.*

*Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.*

*Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste*

111

mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 53% señala que el proyecto es fuente de empleomanía.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN**, cuyo promotor es la sociedad **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.**

### ELABORADO POR:



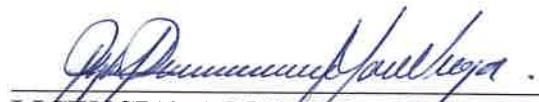
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRIGUEZ J.  
MTER. DE AMBIENTES  
CIE. 10333  
IDONEIDAD SUTER

**LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ J.**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

  
**TECNICO JEAN PEÑALOZA.**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### VoBo:

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE  


MA/jp/hr

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022.

Cat. I PROYECTO: Las Palmas de Arraiján, entrada de ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

116

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 064 -2022**  
De 15 de Julio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN**, cuyo Promotor es la sociedad **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL MARTÍN BORAU**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. E-8-119881, se propone realizar el proyecto denominado **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN**.

El día 05 de abril de 2022, el señor **MIGUEL ÁNGEL MARTÍN BORAU**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. E-8-119881, en calidad de Representante Legal de la sociedad **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN**, ubicado en ciudad futuro, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JOEL CASTILLO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-042-2001**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 280 apartamentos, en 7 edificios con planta baja y 4 niveles cada uno. Cada edificio está compuesto de 40 apartamentos, con un modelo apartamento de 50m<sup>2</sup> de superficie, constituido de 2 recámaras, un baño, sala, comedor, lavandería y cocina. Otra de las facilidades es las calles internas, áreas verdes y área de planta de tratamiento de aguas residuales, más los estacionamientos. El proyecto se desarrollará sobre dos fincas separadas por una vía pública, la Finca con Folio Real No. 30321371 (F), Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 8248m<sup>2</sup> + 96dm<sup>2</sup> contará con (5) cinco edificios con planta baja y 4 niveles y la Finca con Folio Real No. 30321372, Código de Ubicación 8002, con una superficie de 4004m<sup>2</sup> + 83dm<sup>2</sup>, contará con (2) dos edificios con planta baja y cuatro niveles, de las cuales la superficie total de las dos fincas es (1has+2,253m<sup>2</sup>+79dm<sup>2</sup>).

El proyecto se encuentra ubicado sobre la carretera, vía hacia entrada Ciudad Futuro, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Finca No. 30321371			Finca No. 30321372		
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	638728.516	987749.425	1	638860.339	987816.643
2	638753.507	987690.772	2	638903.475	987773.923
3	638881.99	987765.029	3	638964.85	987846.541
4	638849.294	987808.294	4	638956.912	987865.855

**Ubicación de la PTAR**

	NORTE	ESTE
P1	638778.698	987772.511
P2	638799.130	987780.265
P3	638801.992	987767.274
P4	638784.433	987759.520

**Punto de descarga**

EL cuerpo hídrico receptor a utilizar será la quebrada San José, el cual será el punto de descarga (638870N / 987788E)

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-171-2022**, fechado 30 de junio de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en cada finca del proyecto, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Proteger el bosque de galería de la quebrada San José y quebrada Sin Nombre, que limitan con el proyecto en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de Protección Forestal Artículo 23, de la **Ley 1** de 3 de febrero de 1994, Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo o presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al

114

rescate del mismo por parte de la promotora, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.

- f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- g. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- h. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
- j. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, Reglamenta el Uso de las Aguas.
- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- o. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- p. Presentar ante el **Ministerio de Salud** (MINSA), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- q. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud** (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- r. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales** (IDAAN), los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- s. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- 115
- t. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - u. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - w. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - x. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
    - aa. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
    - bb. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
    - cc. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
    - dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
    - ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modifica por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 23 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°975 de 05 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

116

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **MIGUEL ÁNGEL MARTÍN BORAU**, con carné de residente permanente No. E-8-119881, Representante Legal de la sociedad **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, al señor **MIGUEL ÁNGEL MARTÍN BORAU**, con carné de residente permanente No. E-8-119881, Representante Legal de la sociedad **LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Quince (15) días, del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



117

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: LAS PALMAS DE ARRAIJÁN, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: UNA HECTÁREA, MÁS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, PUNTO SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1ha+2,253m<sup>2</sup>+79dm<sup>2</sup>).  
Finca No. 30321371 (F), con una superficie de 8248m<sup>2</sup> + 96dm<sup>2</sup>  
Finca No. 30321372 (F), con una superficie de 4004m<sup>2</sup> + 83dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 066 DE 15 DE Julio DE 2022.

Recibido por:

Daniel Duvarro

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-474-190

Nº de Cédula de I.P.

Spaul Iyovana

Firma

15/07/2022

Fecha

La chorrera 15 de julio de 2022

Licenciada:

**Marisol Ayola**

**ADMINISTRADORA REGIONAL**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**PANAMA OESTE**

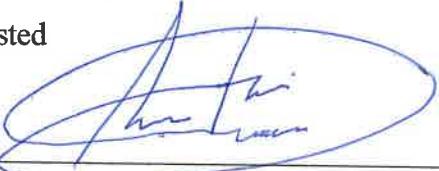
**E: S. D.**

Estimada Ayola:

Por medio de la presente me doy por **Notificado** de la resolución de aprobación N° DR20-SEFA-PES-1A-066-2022 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**LAS PALMAS DE ARRAIJÁN**”, actuado como Promotor la sociedad **LAS PALAMAS DE ARRAIJAN, S.A.**, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL MARTIN BORAU**, con cedula de identidad personal N° **E-8-119881**, ubicado carretera vía hacia entrada Ciudad Futuro, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján provincia de Panamá Oeste,

Y autorizo a Danilo A. Navarro F. con cedula 8-474-190 a retirar dicha resolución

Sin más de usted



**MIGUEL ANGEL MARTIN BORAU**

Cedula de identidad personal N° **E-8-119881**

Representante legal **LAS PALAMAS DE ARRAIJAN, S.A.**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Miguel Angel  
Martín Borau

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 23-MAR-1958

LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

SEXO: M

EXPEDIDA: 11-JUN-2014

E



E-8-119881

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 11-JUN-2024



